



Auto interlocutorio	V. 152
Radicado	05266 40 03 002 2021 00063 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Popular
Demandado (s)	Víctor Fabián Usme García
Tema y subtemas	Libra mandamiento

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor del Banco Popular, en contra de Víctor Fabián Usme García, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$26.925.821 por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 193-0340000065-8 suscrito el 19 de abril de 2017.
- b) Por la suma de \$329.748 por concepto de intereses corrientes o de plazo causados entre el 5 de enero al 5 de febrero de 2020
- c) Por los intereses moratorios causados desde el día 6 de febrero de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

**Segundo:** Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**Tercero:** Se reconoce personería a la abogada Paula Andrea Bedoya Cardona, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

**Cuarto:** Se advierte a la parte demandante mantener bajo su custodia el original del título valor presentado como base para la ejecución, el cual, deberá ser aportado al despacho únicamente cuando le sea requerido.

Se recomienda a las partes -para un mayor control del expediente digital-, y principalmente para la seguridad y verificación del registro de los memoriales en el Sistema Judicial Siglo XXI, que todos los escritos con destino al proceso, se radiquen a través del correo electrónico del Centro de Servicios Administrativo [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

ACE